ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PUBLICIDAD DE AVISO EN PERIODICO DE CIRCULACION REGIONAL PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB".

En cumplimiento a lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 del 15 de enero de 2018, modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa.

VIABILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 222 del 10 de ABRIL de 2024

DESCRIPCIÓN	RUBRO	VALOR
Servicios de Publicidad y Suministro de Espacio tiempos publicitarios	**3239 – 2222284 - 20**	**$ 2.294.320**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Corporación Autónoma Regional Del Sur De Bolívar – CSB, fue creada mediante el inciso 21 del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, es un ente de carácter público, dotado de autonomía administrativo y financiera, patrimonio propio y personería jurídica. Es un establecimiento del orden nacional y sus servidores empleados públicos. Le corresponde administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las disposiciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Los principios de economía, eficacia, celeridad e imparcialidad se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, como guías fundamentales de la función pública. La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B, da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal; actividad que se convierte en una inversión a largo plazo para obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio del mercado.

"En este cuatrienio buscamos seguir fortaleciendo a la CSB. Por ello es indispensable trabajar en conjunto con los alcaldes para propiciar buenas practicas en pro de nuestro medio ambiente y que fomenten sostenibilidad".

La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, de conformidad con el principio de trasparencia, Articulo 25 de la ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 1768, Decreto 48 de 2001, Decreto 1200 de 2004, Decreto 2772 de 2005 y los Estatus Vigentes, Requiere frecuentemente realizar invitaciones para las correspondientes reuniones Ordinarias y extraordinarias de su Consejo Directivo de la corporación, de forma presencial, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 99 de 1993, Ley 1263 de 2008, Decreto 1768 de 1994, Decreto 48 de 2001, Decreto 1200 de 2004, Decreto 2772 de 2005 y Estatutos vigentes de la CSB, para lo cual se requiere que la misma se haga mediando un periódico de amplia circulación regional como es del caso de el UNIVERSAL.

Que de conformidad con lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B ante la necesidad de contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PUBLICIDAD DE AVISO EN PERIODICO DE CIRCULACION REGIONAL PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB"., c**onsidera necesario y oportuno Contratar bajo la Modalidad de Contratación Directa, una persona Natural o Jurídica, con las calidades y experiencia necesaria, previsto en el Decreto 1082 de 2015, que pueda prestar a satisfacción este servicio.

LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN PUBLICIDAD DE AVISO EN PERIODICO DE CIRCULACION REGIONAL PARA LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB.

ALCANCE DEL OBJETO

Especificaciones:

Tipo de Anuncio **AVISO LIMITADO** **15 CMS X 3 COLUMNAS**	**Medios** **EL UNIVERSAL** **PAGINA CLASIFICADOS**	**Vr. Anuncio** **I.V.A incluido** **$ 2.294.320** **POR PUBLICACIÓN**
	TOTAL + IVA	**$ 2.294.320**

OBLIGACIONES.

- Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
- Cumplir con los requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas.
- Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
- Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a cargo, la seguridad social integral y los parafiscales.
- Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
- Todas las demás descritas en la propuesta presentada a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B.
- Asistir a las reuniones acordadas.

- Atender las recomendaciones que le efectúe la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
- Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas.
- Cuando se requieran cambios, estos se deberán realizar en un plazo máximo de 2 días.
- El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo previa autorización de la Entidad.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

EI CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de del contrato.

FORMA DE PAGO

El pago lo hará la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B. al Contratista en un 100%, por intermedio de la Subdirección Administrativa y Financiera por transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada y se verifique que el objeto esté totalmente cumplido y recibido a satisfacción por parte de la supervisión. Dicho pago se hará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. A. Ley 1150 de 2007. Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; B. Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y en los documentos previos.

EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el término de UN DIA (01) días, una vez suscrita el acta de inicio

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC: 55101504
PRODUCTO: PERIODICOS

(http://linea.ccb.org.co/ClasificadorUNSPSC/Forms/FormularioClasificador.aspx).

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En materia contractual, la Corporación se acogió desde su entrada en vigencia al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5., establece lo siguiente: ***"No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.23.5. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Para este contrato no se exigirá ninguna de las garantías a que hace referencia el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, dado que dentro de sus cláusulas se establecerán la Cláusula Penal Pecuniaria y la facultad de la entidad para imponer multas, mecanismos éstos que constituyen por sí solos factores de garantía para que se ejecuten las obligaciones contraídas, además del carácter sancionatorio por el que están revestidas.

Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta ***"cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo".*** En el código civil, el artículo 1592 la define como ***"aquella en que una persona, para asegurar el cumplimiento de una obligación, se sujeta a una pena que consiste en dar o hacer algo en caso de no ejecutar o retardar la obligación principal".*** Por regla general, la cláusula penal se hace efectiva, como consecuencia de la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato.

En cuanto a las multas, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 habilitó a las entidades estatales para pactar multas en los contratos que éstas celebran y para hacerlas efectivas mediante acto administrativo motivado. La norma dice lo siguiente:

La multa que se pacta en los contratos estatales tiene como fin conminar al contratista al cumplimiento de las prestaciones pactadas en el contrato, a través del pago de una suma de dinero.

Como elementos relevantes de la multa, extraídos de lo previsto en el Artículo 17 antes trascrito, podemos destacar los siguientes:

-La imposición de ésta debe estar precedida de un procedimiento previo que garantice el derecho de defensa del contratista.
-Las multas se pueden hacer efectivas no sólo a través del cobro de la garantía sino que también es viable emplear el procedimiento de jurisdicción coactiva.

ORIGINAL FIRMADO
NADIA MARLEN ATENCIA BOHORQUEZ
Subdirectora Administrativo y Financiero